

Contrato de Apertura de Cuenta Simplificada (en adelante el Contrato) que celebran: **LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, representada por la persona identificada en la parte final del Contrato, y por otra parte, la persona cuyo nombre y firma se precisan, tanto en el presente Contrato como en el(los) correspondiente(s) anexo(s) relativo(s) a cada operación pasiva que solicite y que al momento de suscribirse formarán parte integral del presente contrato, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento y sus anexos referidos, se le identificará como **EL CLIENTE**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- Las partes de común acuerdo convienen en definir los conceptos que a continuación se enuncian, los cuales se podrán mencionar en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, pero invariablemente tendrán el significado que a continuación se establece:

- a) **BANCA MÓVIL.-** Servicio operado a través de una aplicación móvil denominada "App Libertad".
- b) **CARÁTULA.-** Se entenderá como tal al documento que se emite por cada **PRODUCTO** contratado, el cual contiene las características específicas del mismo.
- c) **CONDUSEF.-** Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- d) **CONTRASEÑA.-** La serie de caracteres que autentica a un usuario también conocida como clave de acceso, conformada por una combinación alfanumérica (que puede contener una combinación de números y letras).
- e) **CUENTA CLABE.-** Es la clave Bancaria Estandarizada de 18 (dieciocho) dígitos que se utiliza para identificar la cuenta del producto o servicio contratado para recibir depósitos o realizar retiros por transferencia a través del sistema SPEI.
- f) **DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES EN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (LA DECLARATORIA).-** Es el documento firmado por **EL CLIENTE**, a petición y voluntad de él mismo en adición al presente contrato, en el que se han asentado sus datos generales y en la que se contienen todas las autorizaciones otorgadas por **EL CLIENTE** y relacionadas con los productos y servicios que contrate con **LIBERTAD** a partir de la firma del presente, así como con toda la documentación relativa a dichos productos y servicios.
- g) **DEPÓSITO.-** Será la suma de dinero en moneda nacional entregada por **EL CLIENTE** a **LIBERTAD**.
- h) **EL CLIENTE.-** Persona física sin actividad empresarial que apertura una Cuenta Pop Libertad® y una vez aperturada, tendrá acceso a los servicios ofrecidos por **LIBERTAD** conforme al presente Contrato.
- i) **FACTOR DE AUTENTICACIÓN.-** Mecanismo basado en información que sólo **EL CLIENTE** posea, conozca o que es generada por dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas empleadas por **EL CLIENTE**.
- j) **FIRMA ELECTRÓNICA.-** El uso de los factores de autenticación combinados o no, adjuntados o lógicamente asociados a los mismos por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar a **EL CLIENTE** y que produce los mismos efectos que la firma autógrafa, para que **EL CLIENTE** pueda realizar las operaciones a través de los servicios digitales.
- k) **GAT NOMINAL.-** Valor numérico expresado en términos porcentuales en el cual a través de la operación señalada en las disposiciones legales correspondientes, se determina, considerando: a).- el monto de cada uno de los abonos que corresponda en la operación celebrada por **EL CLIENTE** con **LIBERTAD**; así como b).- cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta en los retiros el principal, los intereses y cualquier comisión pactada en la contratación del **PRODUCTO**. En el cálculo no se incluyen las retenciones fiscales, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado que se generen durante la duración de la operación de captación correspondiente.
- l) **GAT REAL.-** Será aquel que se calcula a partir del GAT Nominal, tomando como base la inflación esperada para los doce meses siguientes a la fecha en que se celebró el contrato del **PRODUCTO** correspondiente.
- m) **GAT.-** Ganancia Anual Total Neta expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre **LIBERTAD** con sus **CLIENTES**, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura.
- n) **INSTRUCCIONES.-** Todas aquellas órdenes o comunicaciones que **EL CLIENTE** gire a **LIBERTAD** a través de los servicios digitales.
- o) **LIBERTAD.-** Es Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., la cual es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos

plenamente autorizada conforme a su objeto social para la celebración del presente Contrato.

- p) **MEDIOS DE DISPOSICIÓN.-** Se entenderán como tal a las transferencias electrónicas interbancarias que se realicen a través del **SPEI**, de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento legal, atendiendo a las características operativas establecidas en el referido contrato.
- q) **MENSAJE DE DATOS.-** La información generada, enviada, recibida o archivada a través de medios electrónico, ópticos o cualquier otra tecnología, de una respuesta de **LIBERTAD** a una instrucción de **EL CLIENTE** o cualquier notificación que se haga a través de la app denominada **LIBERTAD**. Los Mensajes de Datos enviados por **EL CLIENTE** constituyen instrucciones electrónicas que gira éste a **LIBERTAD** para realizar operaciones asociadas a los productos y servicios ofrecidos por **LIBERTAD**. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos para proteger la confidencialidad y seguridad de la información.
- r) **PRODUCTO.-** Se entenderá como tal a las operaciones pasivas que ofrece **LIBERTAD**, que se enlistan en el índice que se presenta más adelante a las cuales **EL CLIENTE**, si así lo desea, tendrá acceso a través del presente Contrato.
- s) **RECA.-** Es el Registro de Contratos de Adhesión, ante CONDUSEF.
- t) **REUS.-** Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- u) **SERVICIOS FINANCIEROS DIGITALES.-** A la Banca Móvil a través de la app propiedad de **LIBERTAD**.
- v) **SPEI.-** Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.
- w) **TASA DE INTERÉS ANUAL BRUTA.-** Tasa de rendimiento generada en el plazo de un año, antes de impuestos.
- x) **TOKEN MÓVIL (Soft Token).-** Factor de Autenticación consistente en un programa de cómputo a través del uso de un Teléfono Móvil, en donde se generan Contraseñas de un solo uso de manera aleatoria, mismo que a su vez se encuentra sincronizado con los equipos de **LIBERTAD** para validar la autenticidad de dichas Contraseñas con altos niveles de seguridad.
- y) **UDI.-** Unidad de Inversión; unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- z) **UNE.-** Será la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Servicio Financiero de **LIBERTAD**.

II. Declara **LIBERTAD**, a través de su Apoderado Legal:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Que la sociedad que representa cuenta con los elementos suficientes para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, mismas que son válidas y exigibles.
- c) Es voluntad de su Representada celebrar el Contrato y sus correspondientes **ANEXO(S)** y **CARÁTULA(S)**, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
- d) Con fundamento en la **DISPOSICIÓN** en Materia de Registros ante la CONDUSEF, **LIBERTAD** tiene registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el presente instrumento como un Contrato, mediante el cual se pueden formalizar al mismo tiempo o en tiempos diferentes productos y/o servicios, los cuales se describen en el índice de este documento, para las especificaciones del producto o servicio contratado validado se deberán consultar los anexos que se entregan con la firma del contrato.  
Para el caso de que el Cliente celebre Contratos posteriores a la firma del presente Instrumento, **LIBERTAD** le entregará los anexos correspondientes antes mencionados de forma electrónica a través del portal [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx) que podrá acceder con su **clave de acceso**.  
Con la suscripción por parte del Cliente de este contrato y de los anexos, manifiesta su conformidad con la totalidad de los términos y condiciones estipulados en los mismos; los términos y condiciones fueron explicados al momento de la firma por lo que manifiesta haber leído y comprendido con toda su amplitud y alcance. En ningún momento se condicionará la contratación de un producto o servicio del Contrato, a la contratación previa de otro.

III.- Declara **EL CLIENTE** por su propio derecho y/o a través de su apoderado o representante legal, según aplique:

- a) Que es una persona física que cuenta con todas las facultades para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- b) Que previo a la firma del presente Contrato, **LIBERTAD** hizo de su pleno conocimiento:

(I) el contenido íntegro del presente Contrato y de la totalidad de documentos que se derivarán del mismo, (II) las comisiones y (III) el funcionamiento de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS a los que EL CLIENTE puede tener acceso conforme al presente Contrato.

- c) Que el(los) DEPÓSITO(S) que entregará a LIBERTAD son recursos de su propiedad y producto del desarrollo normal de sus actividades propias, por tanto, no provienen de la realización de actividades ilícitas, además de que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias administrativas y legales que corresponden.
- d) Que es su voluntad firmar este Contrato, el cual conoce, entiende y se adhiere al mismo.
- e) Tiene aperturada en LIBERTAD una cuenta de depósito de dinero a la vista con pago de rendimientos denominada Cuenta Pop Libertad®, en los términos señalados en el capítulo correspondiente del presente contrato.
- f) Que sus datos personales, sus datos personales sensibles y patrimoniales resultan necesarios, ya que en caso de no haberlos facilitado no hubiese sido posible formalizar la relación jurídica motivo de este Contrato; en este sentido, consiente expresamente la recolección y el tratamiento de sus datos personales inclusive los sensibles para la citada finalidad y al propio tiempo manifiesta que ha sido informado sobre el Aviso de Privacidad referente al tratamiento de sus datos personales; entendiéndose por datos personales y datos personales sensibles a los referidos en el artículo 3, fracción V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

IV.- Declaran LIBERTAD y EL CLIENTE, por su propio derecho o a través de su apoderado o representante legal, según aplique lo siguiente:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- b) La CARÁTULA del Contrato de Apertura de Cuenta Simplificada como los ANEXOS que se generen formarán parte integral del presente Contrato, en virtud de que en dichos documentos se describirán las características específicas que correspondan a cada uno de los productos y servicios objeto del presente Contrato, especificaciones que deberán atender en todo momento a lo estipulado dentro del presente instrumento y por ende serán obligatorias para las partes que intervienen en el mismo. El(los) PRODUCTO(S) que contrate EL CLIENTE, se podrá(n) identificar a través del número de cuenta señalado en el anexo correspondiente.
- c) Cada uno de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS que solicite EL CLIENTE, durante la vigencia del presente instrumento, serán respaldados con el(los) ANEXO(S) y CARÁTULA(S) correspondientes, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

## ÍNDICE

El presente Contrato contiene lo siguiente:

CAPÍTULOS	PRODUCTO Y/O SERVICIO	PÁGINA
CLÁUSULAS GENERALES		2
I	CUENTA POP LIBERTAD®	4
II	BANCA MÓVIL	4
III	SERVICIO SPEI	6

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad celebrar el mismo y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS GENERALES.

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud de este Contrato, EL CLIENTE entrega un(os) DEPÓSITO(S) a LIBERTAD, a fin de que éste(os) se destine a los términos, condiciones y funcionalidad del PRODUCTO elegido por EL CLIENTE, expidiendo LIBERTAD como comprobante de dicho(s) DEPÓSITO(S) el ANEXO correspondiente; el(los) citado(s) DEPÓSITO(S) lo(s) devolverá LIBERTAD conforme a los términos, condiciones y funcionalidad aplicables al PRODUCTO elegido.

**SEGUNDA.- TIPO DE MONEDA.-** Cada uno de los DEPÓSITOS que LIBERTAD reciba, serán en moneda nacional, por tanto, LIBERTAD restituirá a EL CLIENTE dicho(s) DEPÓSITO(S) más los rendimientos que se generen, menos los impuestos correspondientes, precisamente en moneda nacional, de conformidad con las cláusulas aplicables para tal efecto al tipo de PRODUCTO específico que EL CLIENTE solicite a LIBERTAD durante la vigencia del presente Contrato y ANEXO(S) suscrito(s) por EL CLIENTE.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente Contrato será indefinida.

**CUARTA.- GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT).-** LIBERTAD hace del conocimiento del CLIENTE el hecho de que la Ganancia Anual Total Neta antes de impuestos, expresada en términos porcentuales anuales dentro del presente Contrato y la(s) correspondiente(s)

CARÁTULA(S), es únicamente para fines informativos y de comparación, la cual incorpora los intereses que generen cualquiera de las operaciones a plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, objeto del presente Contrato y que en específico solicite el propio CLIENTE durante la vigencia del mismo, menos todos los costos relacionados con la operación de dichos PRODUCTOS, incluidos los de apertura, de conformidad con la funcionalidad del PRODUCTO y del presente Contrato.

**QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, LIBERTAD señala como domicilio el ubicado en Heroico Colegio Militar Número 67, El Pueblito, C.P. 76900, Municipio de Corregidora en el Estado de Querétaro, y EL CLIENTE señala como domicilio el que se establece en el presente Contrato. Mientras EL CLIENTE o LIBERTAD no notifiquen el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, comunicaciones, emplazamientos que deban hacerse y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio indicado. Las notificaciones, avisos y/o comunicaciones, se tendrán por bien hechas cuando se entreguen en el domicilio indicado, y se obtenga el acuse respectivo; para el caso de que no sea posible obtener el acuse referido, las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se fijarán en la puerta principal de los domicilios indicados por EL CLIENTE.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.-** Las partes convienen que en caso de que EL CLIENTE requiera de realizar una consulta, aclaración o interponer una reclamación derivada de los servicios que LIBERTAD ofrece, deberá de realizar su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a los Usuarios del Servicio Financiero (UNE), cuyos datos son:

**Domicilio corporativo:** Boulevard Bernardo Quintana No. 9791, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.  
**Página Web:** [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx) **Teléfono:** 800 714 02 74  
**Correo electrónico:** [solucionesune@libertad.com.mx](mailto:solucionesune@libertad.com.mx)

Se podrán consultar los distintos domicilios de los representantes de la UNE en las entidades federativas en la página web de LIBERTAD, en el apartado UNE.

Cualquier consulta, aclaración o reclamación deberá ser presentada en original y con acuse de recibo, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, o en su caso de la realización de la operación o del servicio de que se trate.

LIBERTAD deberá responder a EL CLIENTE en un plazo que no exceda de 30 días hábiles o 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamación de que se trate.

Dentro de los 45 días naturales siguientes, LIBERTAD está obligada a poner a disposición del CLIENTE, el expediente generado con motivo de la consulta, aclaración o reclamación, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de consulta, aclaración y/o reclamación correspondiente, sin incluir datos relativos a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que EL CLIENTE presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El procedimiento descrito con anterioridad procederá por cuanto a las operaciones y montos establecidos en el artículo 3 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.

**SÉPTIMA.- CONDUSEF.-** En caso de dudas, consultas o reclamaciones EL CLIENTE podrá acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, o bien a la Delegación de CONDUSEF que corresponda la Entidad Federativa y en los teléfonos cada sin costo 800 999 8080 y 555 340 0999, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o consultar la página electrónica en Internet [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef)

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** LIBERTAD estará facultada para modificar los términos y condiciones del presente Contrato, modificaciones que serán puestas a conocimiento de EL CLIENTE, bastando para ello la notificación que se le realice a EL CLIENTE, además de la publicación del contrato en la página web de LIBERTAD [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx), con por lo menos 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas podrá solicitar la terminación del Contrato, sin responsabilidad a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, dentro de los treinta días naturales posteriores al día en que sea notificado de las modificaciones al mismo. En caso de no manifestar oposición alguna, se

entenderá que está conforme con las modificaciones correspondientes las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado. Para el caso en que las modificaciones del Contrato sean relacionadas con las comisiones establecidas por **LIBERTAD**, se estará a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

No obstante lo anterior el Contrato seguirá produciendo sus efectos legales entre la partes hasta en tanto **EL CLIENTE** cubra en su totalidad, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del **CLIENTE**.

**NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes convienen en designar como aplicables las siguientes normas jurídicas:

1. Legislación Mercantil.
2. Legislación Civil Federal.
3. Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Querétaro o del lugar de celebración del presente instrumento, a elección de la parte actora.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** Los datos personales proporcionados por **EL CLIENTE** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a **LIBERTAD** cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que al no reportar los cambios de sus datos personales, **LIBERTAD** no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que fue previo y oportunamente informado por **LIBERTAD** del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales.

De igual forma, **EL CLIENTE** al suscribir la Declaratoria de Autorizaciones en la Prestación de Productos y Servicios Financieros y a la apertura de su cuenta de depósito de dinero a la vista, expresó su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales, datos personales sensibles y patrimoniales; consentimiento que ratifica y reproduce al suscribir el presente Contrato.

**LIBERTAD** sólo podrá hacer uso de los datos personales del **CLIENTE** para los fines del presente Contrato y para aquéllos que haya autorizado en el Aviso de Privacidad y en la Declaratoria de Autorizaciones en la Prestación de Productos y Servicios Financieros, que forman parte integral del presente contrato.

Por otro lado, **EL CLIENTE** puede realizar todas las acciones correspondientes para realizar su inscripción en el Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios (REUS).

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECEPTOS LEGALES.-** Todos los preceptos legales a los que se hace referencia en este Contrato, están a disposición del **CLIENTE** en el **ANEXO DE PRECEPTOS LEGALES** que se encuentra en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la **CONDUSEF**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Independientemente de las causas de terminación anticipada que se contemplan en el presente Contrato y que son aplicables en específico a cada **PRODUCTO**, **EL CLIENTE** podrá solicitar la terminación del presente Contrato, atendiendo a lo siguiente:

**EL CLIENTE** deberá comunicarse al teléfono 800 714 0274 y una vez autenticada su persona, podrá solicitar la terminación del presente Contrato, recibiendo un folio de acuse de dicha operación.

- Hecho lo anterior, **LIBERTAD** rechazará cualquier disposición que **EL CLIENTE** pretenda efectuar con fecha posterior a la cancelación.
- En razón de lo anterior, **LIBERTAD** dejará sin efectos y sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación presentada por **EL CLIENTE**, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- Las operaciones de depósito de dinero a la vista que se deriven del presente Contrato se darán por terminadas a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** solicite la cancelación del presente Contrato, siempre y cuando se atiendan las siguientes consideraciones: I) se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha, y II) se retire el saldo total que corresponda a dicho **PRODUCTO**, según lo reporte **LIBERTAD** en ese momento.

De igual manera, **EL CLIENTE** podrá sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisión, cancelar los efectos de este contrato, siempre y cuando no haya hecho uso de cualquier

**PRODUCTO** de los aquí establecidos, y dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento legal, debiendo comunicarse al teléfono 800 714 0274. Lo anterior, procederá una vez realizado el retiro del saldo, siendo obligación de **LIBERTAD** proporcionar al **CLIENTE** un folio o clave de confirmación de cancelación. A este efecto, ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

**DÉCIMA TERCERA.- FONDO DE PROTECCIÓN.-** "Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero a la vista, de ahorro hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en la que se hubiera declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".

**DÉCIMA CUARTA.- INACTIVIDAD DE LA CUENTA.-** En relación a lo estipulado por el artículo 33 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, ambas partes acuerdan que el principal y los intereses de la operación pasiva que corresponda de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública; debiendo **LIBERTAD**, dar previo aviso a **EL CLIENTE**, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte días de antelación a la conclusión de dicho plazo.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** **LIBERTAD** no será responsable de los incumplimientos en que incurra, cuando dichos incumplimientos se deban a la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, mencionando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes supuestos: fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los equipos y sistemas automatizados.

**DÉCIMA SEXTA.- SECRECÍA.-** **LIBERTAD** sólo dará noticias sobre los movimientos, operaciones y estado de los depósitos que amparan este Contrato, a **EL CLIENTE**, salvo en los casos referidos para tal efecto en el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** **EL CLIENTE** no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA AL CLIENTE Y CONSULTA.-** **LIBERTAD** entrega a **EL CLIENTE** un ejemplar del presente contrato a través de correo electrónico.

Los medios de entrega descritos son aceptados por **EL CLIENTE**, de esta manera se da cumplimiento a la obligación de **LIBERTAD** de entregar un ejemplar del presente Contrato y sus anexos a **EL CLIENTE**, quien manifiesta por su parte que los ha leído y comprendido en su totalidad.

**DÉCIMA NOVENA.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES.-** La autorización para que los datos del **CLIENTE** puedan utilizarse para mercadeo y publicidad, que se menciona en la Declaratoria de Autorizaciones en la Prestación de Productos y Servicios Financieros y/o Aviso de Privacidad puede ser revocada por **EL CLIENTE** en cualquier momento, atendiendo lo establecido en el Aviso de Privacidad o cuando **EL CLIENTE** se inscriba en el REUS de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a través de la página de internet de la **CONDUSEF** [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef)

**VIGÉSIMA.- CORREO ELECTRÓNICO.-** **EL CLIENTE** manifiesta su consentimiento para que cualquier información y/o notificación que **LIBERTAD** le envíe al correo electrónico que **EL CLIENTE** señale más adelante, surtirá plenos efectos y sin responsabilidad alguna para **LIBERTAD**, bastando para ello que el sistema de correo electrónico de **LIBERTAD** no emita una alerta de correo no enviado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- REDES SOCIALES.-** **LIBERTAD** proporciona a **EL CLIENTE** para consulta las cuentas activas en redes sociales de "Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.", en las siguientes ligas:

[www.facebook.com/LibertadSF](https://www.facebook.com/LibertadSF)  
[www.twitter.com/HolaLibertadSF](https://www.twitter.com/HolaLibertadSF)  
[www.youtube.com/c/LibertadSF](https://www.youtube.com/c/LibertadSF)

## **CAPÍTULO I.- CLÁUSULAS APLICABLES AL PRODUCTO DENOMINADO "CUENTA POP LIBERTAD®"**

**PRIMERA.- CUENTA SIMPLIFICADA.-** Al amparo del presente Contrato, el Cliente podrá solicitar a **LIBERTAD** la contratación de una cuenta denominada Cuenta Pop Libertad®, la cual ofrecerá los siguientes servicios:

- Apertura y mantenimiento de la cuenta.
- Abonos vía SPEI hasta por 3,000 Unidades de Inversión de manera mensual.
- Retiros vía SPEI y consultas de saldo a través de la Banca Móvil.

**LIBERTAD** abrirá una cuenta al Cliente, quien se obliga a proporcionar en este momento todos los documentos e información necesarios para la correcta integración de su Expediente de identificación, en el entendido que el abono inicial para la apertura objeto de esta cuenta, se recibirá una vez que **LIBERTAD** haya concluido con el proceso de integración del mencionado Expediente, lo cual será avisado por **LIBERTAD** al Cliente mediante el uso de correo electrónico, dato que el Cliente debe proporcionar.

Esta cuenta sólo podrá abrirse por personas físicas y no requiere un monto mínimo de apertura, ni mantener un saldo promedio mínimo mensual.

En el evento de que por cualquier circunstancia esta cuenta simplificada no reciba depósitos durante 1(un) año consecutivo, **LIBERTAD** podrá inhabilitar la cuenta hasta en tanto el cliente actualice su expediente, quedando los recursos a disposición de éste.

**SEGUNDA.- MEDIO DE CONTRATACIÓN.- EL CLIENTE** podrá contratar la cuenta simplificada, bastando para ello otorgar su consentimiento de manera autógrafa o a través de medios no presenciales como la App Libertad.

**TERCERA.- DEPÓSITOS.-** Las sumas de dinero que se realicen en efectivo o documentos para abono en la Cuenta efectuadas por el Cliente o por un tercero, deberán realizarse en Moneda Nacional y **LIBERTAD** las reembolsará en la misma moneda en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato.

Su operación está limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a 3,000 mil Unidades de Inversión (UDIS) por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.

El valor de las Unidades de Inversión será aquel aplicable para el último día del mes calendario anterior a aquel en que se lleve a cabo el cómputo del nivel de cuenta de que se trate.

**CUARTA.- FORMA DE LOS DEPÓSITOS.-** Los **DEPÓSITOS** se podrán realizar a través de SPEI a la Cuenta Pop Libertad® del **CLIENTE**, las 24 horas del día, sabedoras las partes que los recursos se acreditarán en el mismo momento cuando las transacciones se realicen.

**QUINTA.- RETIROS.- EL CLIENTE** podrá disponer total o parcialmente y en cualquier tiempo de los fondos que tenga en la cuenta de depósito. El retiro de los fondos podrá realizarse a través del servicio de Banca Móvil mediante el servicios SPEI las 24 horas del día, dicha transferencia, estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo o mediante adquisiciones de bienes y servicios de forma electrónica.

**LIBERTAD** no será responsable de la suspensión del servicio, cuando cualquiera de los medios de acceso se interrumpa debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

En relación con lo anterior, **EL CLIENTE** acepta y reconoce que **LIBERTAD** no será responsable por cualquier afectación derivada de la aplicación de los límites antes señalados y libera a **LIBERTAD** de toda responsabilidad relacionada a o derivada de la implementación de dichos límites, ya sea los señalados en esta cláusula, así como en la anterior.

Ninguno de los retiros que realice **EL CLIENTE**, podrán exceder el saldo que presente su Cuenta Pop Libertad®.

**SEXTA.- COMPROBANTES DE OPERACIÓN.- EL CLIENTE** podrá hacer sus **DEPÓSITOS** a través de los servicios SPEI, para lo cual se le enviarán los comprobantes de operación correspondientes vía SMS y/o correo electrónico, mismos que contendrán la información suficiente sobre las operaciones realizadas.

Las partes concederán valor probatorio pleno a los comprobantes expedidos por las operaciones señaladas en el párrafo precedente.

Para el supuesto en que a través del seguimiento que se brinde por parte de la **UNE**, se acredite la aplicación de cualquier movimiento erróneo, ya sea en cargo o en abono a la Cuenta Pop Libertad® del **CLIENTE**, siempre y cuando dicha aplicación de movimiento implique un beneficio indebido al tratarse de un error, éste último, otorga desde este momento y de manera expresa su más amplio consentimiento a **LIBERTAD**, a efecto de que se aplique

la reclasificación del movimiento de conformidad a la resolución que emita la propia **UNE**.

**SÉPTIMA.- Avisos y Notificaciones.** Todos los avisos y demás notificaciones que tenga que hacer **LIBERTAD** al Cliente en relación con el presente instrumento y/o respecto a modificaciones en los términos y condiciones o versiones de este, así como cualquier otra notificación, los hará al correo electrónico proporcionado por el cliente, por lo que este se compromete a mantener actualizada su información.

**OCTAVA.- RENDIMIENTOS.- LIBERTAD** pagará diariamente a **EL CLIENTE** una tasa de interés bruta anualizada, la cual quedará especificada en la respectiva carátula.

La tasa de interés será determinada libremente por **LIBERTAD**, por lo que ésta se reserva el derecho de ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés pactada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular; por lo que el ajuste de tasa surtirá efectos de manera inmediata, una vez que se determine por **LIBERTAD**.

**NOVENA.- FECHA DE CORTE.-** Los rendimientos se calcularán sobre el saldo diario que **EL CLIENTE** mantenga depositado, dividiendo la tasa de interés anual determinada entre 360 días, siendo el pago de intereses diario.

Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente de la contratación mientras el cliente mantenga el saldo mínimo establecido en la cláusula sexta del presente capítulo.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS.-** En términos de las disposiciones fiscales vigentes aplicables, "**LIBERTAD**" deducirá, retendrá y entregará a la autoridad fiscal competente, el impuesto que le corresponda pagar a **EL CLIENTE** durante la vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- SALDOS Y ESTADOS DE CUENTA.- LIBERTAD** conviene con **EL CLIENTE** que éste puede consultar el estado de cuenta a través de la Banca Móvil.

El estado de cuenta será generado a partir del segundo día hábil de cada mes y especificará las operaciones, movimientos, saldo correspondiente y las comisiones generadas a cargo de **EL CLIENTE** o cobradas. **EL CLIENTE** únicamente podrá consultar a través de la Banca Móvil estados de cuenta anteriores a 6 (seis) meses a la fecha en que ingrese.

Los estados de cuenta podrán ser objetados en el periodo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de alguna disposición en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados y los registros, asientos o movimientos que figuren en la contabilidad de **LIBERTAD** harán prueba plena a favor de ésta.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GANACIA ANUAL TOTAL (GAT).- LIBERTAD** hace del conocimiento del **CLIENTE** la **GAT NOMINAL** \_\_\_\_\_% y la **GAT REAL** \_\_\_\_\_%; ambas calculadas antes de impuestos y que para fines informativos y de comparación en específico se asignan al producto Cuenta Pop Libertad®, mismas que se encontrarán en las Carátula(S) y ANEXO(S) que se generen en la apertura de la cuenta, destacando que la **GAT Real** es el rendimiento que se obtiene después de descontar la inflación estimada. Lo anterior, de conformidad con la Circular 12/2014 emitida por Banco de México.

**DÉCIMA TERCERA.- COMISIONES.- LIBERTAD** conviene que la operación del presente PRODUCTO no causará cobro de comisiones.

**DÉCIMA CUARTA.- ASIGNACIÓN DE CUENTA CLABE.- LIBERTAD**, proporcionará a **EL CLIENTE**, una **CUENTA CLABE**, la cual será el número de Identificación para recibir depósitos o realizar retiros a través del sistema SPEI en la Cuenta Pop Libertad®, en el entendido de que para recibir órdenes de transferencia.

El número de la cuenta CLABE aplicable al producto Cuenta Pop Libertad® será aquel que se señale en la parte final del presente contrato.

## **CAPÍTULO II. CLÁUSULAS APLICABLES A LA BANCA MÓVIL**

**PRIMERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BANCA MÓVIL.- "EL CLIENTE"** tendrá acceso a las funciones de la "APLICACIÓN" a través de su "DISPOSITIVO", cuyos datos proporcionó a "**LIBERTAD**" durante su proceso de registro.

La vinculación de número celular en caso de cambio por el cliente se puede realizar:

- A través de un código enviado al "DISPOSITIVO".
- Haciendo uso de "FACTOR DE AUTENTICACIÓN".

“LIBERTAD” utilizará los medios de comunicación que considere pertinentes para hacer el enlace desde el teléfono celular hacia los sistemas, siempre utilizando las medidas de seguridad necesarias para proteger la información personal y confidencial del cliente.

**SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS A TERCEROS.-** Para poder realizar transferencias a terceros, **EL CLIENTE** deberá registrar antes las cuentas de terceros en la aplicación, así como otorgar los factores de autenticación que la plataforma le solicite. La cuenta registrada, quedará habilitada en un lapso de 30 minutos contados a partir del momento en que se realice dicho registro, de acuerdo al Dispositivo de Seguridad utilizado.

**EL CLIENTE** a través de la aplicación podrá dar de baja las cuentas de terceros previamente registradas, así como registrar nuevas cuentas de terceros.

**TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN.-** La aplicación móvil tendrá actualizaciones y para su correcto funcionamiento se deberá de recurrir a la última versión de la aplicación en tiendas oficiales de su dispositivo correspondiente al sistema operativo de tu dispositivo móvil.

**EL CLIENTE** podrá realizar a través de la aplicación lo siguiente:

- Consultar saldos y movimientos.
- Hacer traspasos de la cuenta del cliente a otras cuentas.
- Cambio y recuperación de contraseña de la aplicación.
- Comprar tiempo aire para la línea de teléfono celular, así como pago de servicios y entretenimiento.
- Envío de cualquier información que **LIBERTAD** le solicite con base en los ordenamientos legales aplicables, y con relación a los productos y servicios que **EL CLIENTE** tenga contratados.
- Realizar consultas, envío de información y/o operaciones relativas a productos contratados con **LIBERTAD**.
- Hacer cualquier otra operación y/o servicio que **LIBERTAD** autorice en el futuro, informando previamente al cliente a través de su correo electrónico.

Para que las operaciones antes mencionadas sean autorizadas, deberán ser confirmadas a través de la contraseña o cualquier otro método autorizado por la legislación vigente correspondiente.

**CUARTA.- CIERRE O BLOQUEO DE LA APP DENOMINADA LIBERTAD.- LAS PARTES** convienen que **LIBERTAD** cerrará y/o bloqueará el acceso a App Libertad® cuando:

- Durante una sesión, transcurran 2 (dos) minutos sin actividad, máxime lo anterior **LIBERTAD** podrá a su elección disminuir dicho tiempo tomando en cuenta el perfil de riesgo de **EL CLIENTE** y/o las condiciones del riesgo cibernético;
- Cuando durante el desarrollo de una sesión, el sistema identifique cambios en los parámetros de comunicación o inactividad por más de 2(dos) minutos;
- Para impedir el acceso simultáneo al sistema con un mismo identificador de usuario en otro canal al mismo tiempo.

**LIBERTAD** podrá bloquear las contraseñas y/o los diversos factores de autenticación de **EL CLIENTE**, validados previamente por **LIBERTAD** cuando **EL CLIENTE** intente ingresar a la aplicación o realizar movimientos en la misma, cuando éste utilice información de Autenticación incorrecta o ingrese más de cinco intentos de acceso fallidos, de forma consecutiva.

**LIBERTAD** podrá bloquear el uso de la aplicación en caso de que **EL CLIENTE** no la use en un periodo de 6 meses.

**QUINTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-** La información e instrucciones que **EL CLIENTE** transmita o comunique a **LIBERTAD** al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos a través de los servicios digitales tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Queda expresamente establecido que las transferencias que se llevan a cabo al amparo de los servicios digitales se registrarán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el Capítulo III Correspondiente al Servicio para realizar Transferencias Interbancarias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del presente Contrato, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre **EL CLIENTE** y **LIBERTAD** derivada del uso de los servicios financieros digitales.

**SEXTA.- HORARIO DE OPERACIÓN.-** **EL CLIENTE** únicamente podrá efectuar sus transacciones y operaciones dentro del siguiente horario:

Transacción	Horario	
Consulta de Saldos	24 Horas	Lunes a Domingo

Transferencias a Cuentas otros Bancos (SPEI)	24 Horas	Lunes a Domingo
--	----------	-----------------

El pago de servicios a través de la aplicación **LIBERTAD** se realizará las 24 horas del día, ya que este depende a su vez de la plataforma proporcionada por un tercero denominado “Negocios Afiliados.” el cual desarrolla funciones de adquirencia. El horario antes mencionado, está sujeto a que el proveedor realice mantenimiento o corte, por lo que durante un periodo de tiempo no estará disponible la aplicación para los pagos respectivos, concluyendo el periodo se podrán realizar los pagos de forma normal, también estará sujeto a los términos y condiciones que se publiquen en la aplicación al momento de realizar el pago.

Los servicios que podrán pagarse consisten en telefonía, televisión de paga, energía, servicios financieros, agua, pago de impuestos y ventas por catálogo, los cuales podrán aumentarse o disminuirse de conformidad con los acuerdos comerciales que **LIBERTAD**, **EL CLIENTE** podrá conocer los tipos de pago directamente en la aplicación móvil.

De igual manera, **LIBERTAD** podrá modificar libremente las bases, requisitos, condiciones, horarios y días de operación de los servicios financieros digitales, los cuales se harán de conocimiento a **EL CLIENTE** mediante publicaciones realizadas en el sitio web [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx). Lo anterior, será de conformidad con las especificaciones que notifique el proveedor antes mencionado a **LIBERTAD**.

**SÉPTIMA.- SEGURIDAD.-** **LIBERTAD** y **EL CLIENTE** acuerdan y reconocen que las operaciones que éste realice a través de los servicios financieros digitales, las autorizará mediante su contraseña y/o utilizando los diversos factores de autenticación, mismos que serán plenamente válidos frente a **LIBERTAD**, en el entendido de que automáticamente se generarán registros en los sistemas de **LIBERTAD**. Así mismo ésta podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, las condiciones, características y alcances del Token digital que se pone a disposición de **EL CLIENTE** a la aceptación del presente, así como restringir el uso y acceso al mismo, lo cual notificará previamente a **EL CLIENTE** por medio de cualquier mecanismo establecido en este instrumento.

**LIBERTAD** notificará vía correo electrónico las operaciones que realice **EL CLIENTE** al correo que este haya designado con el fin de evitar posibles fraudes en los productos o servicios financieros contratados; y en caso de operaciones no reconocidas que pudieran poner en riesgo el patrimonio y/o seguridad de **EL CLIENTE**.

Las Partes convienen en que el Identificador de Usuario y la Contraseña de acceso que se solicitan para acceder a los Servicios Financieros Digitales y que sirven como identificación en el sistema, en conjunto con la clave de único uso que genera el Dispositivo de Seguridad, así como cualquier otro elemento a través del cual, **EL CLIENTE** otorgue su consentimiento expreso a las operaciones a través de los servicios digitales, serán utilizados como firma electrónica para las operaciones, instrucciones y contrataciones, de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances que el nombre y la firma autógrafa de **EL CLIENTE**.

En este acto, **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad y reconoce como suyas las respuestas que, desde el número de celular, y/o medio electrónico autorizado, emita **LIBERTAD** con relación a operaciones pasivas, activas o de servicios bancarios. El uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas en este documento, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

La información e instrucciones que **EL CLIENTE** transmita o comunique mediante los Servicios Financieros Digitales, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Asimismo, **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad y está obligado en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa a los medios de identificación y acceso a los servicios digitales.

En ningún caso, **LIBERTAD** será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de los Servicios Financieros Digitales o con la imposibilidad de su uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea que no sean imputables a **LIBERTAD**.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** **LIBERTAD** notificará al correo electrónico proporcionado por **EL CLIENTE**, respecto de cualquier notificación que sea necesaria relacionada a transferencias mediante SPEI, entre cuentas contratadas en **LIBERTAD**, así como cuando se lleve a cabo el registro de Cuentas beneficiarias y Cuentas beneficiarias recurrentes, se

solicite el Desbloqueo y/o Modificación de contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP), activación y/o contratación de productos y/o servicios, modificación de límites de monto de operaciones y cuando se realice el alta o cuando se realice el cambio de la dirección de correo electrónico por parte de **EL CLIENTE**, en este último caso, la notificación se hará al correo electrónico anterior y al correo nuevo.

**LIBERTAD** no estará obligada a realizar la notificación por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que **EL CLIENTE** no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena a **LIBERTAD**. En caso de que **EL CLIENTE** se niegue a proporcionar un medio de notificación o no actualice esta información, absuelve de cualquier responsabilidad a **EL CLIENTE** por la falta de notificación.

### **CAPÍTULO III. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.**

Para efectos de una mejor interpretación respecto de las cláusulas aplicables al servicio SPEI, las partes convienen en definir los términos que a continuación se mencionan, obligándose a estar y pasar por ellos:

- a) **ADMINISTRADOR.**- Banco de México
- b) **AVISO DE LIQUIDACIÓN.**- Mensaje del Administrador que pone a disposición del Participante Emisor y del Participante Receptor de una Orden de Transferencia por los medios electrónicos aplicables, para notificar que dicha Orden de Transferencia fue liquidada y que se efectuaron los respectivos cargos y abonos.
- c) **CLAVE DE RASTREO.**- Dato alfanumérico que **LIBERTAD** en su calidad de Participante Emisor asigna a cada orden de transferencia, con la cual **EL CLIENTE** podrá darle seguimiento a la transferencia solicitada.
- d) **CUENTA BENEFICIARIA o RECEPTORA.**- Es la cuenta a la vista en moneda nacional, de **EL CLIENTE** o de terceros domiciliada en alguna Entidad Financiera localizada en la República Mexicana, a la cual se le depositarán los fondos correspondientes a una transferencia realizada por SPEI.
- e) **CUENTA ORDENANTE o CUENTA EMISORA.**- Se entenderá **CUENTA POP LIBERTAD®** contratada por **EL CLIENTE** en **LIBERTAD**.
- f) **ORDEN DE TRANSFERENCIA ACEPTADA.**- Es aquella orden de transferencia electrónica que haya sido liquidada conforme a las reglas establecidas por el Banco de México y las Entidades Financieras participantes en el SPEI, en la cual se acredita el monto de la orden de transferencia aprobada en las cuentas de los beneficiarios.
- g) **ORDEN DE TRANSFERENCIA DEVUELTA.**- Es aquella orden que se devuelve por las siguientes causas: cuentas inexistentes, cuentas bloqueadas, cuentas canceladas, cuentas que no pertenecen a la entidad que recibe una orden de transferencia aceptada, el beneficiario no reconoce el pago, falta información para completar el pago, el tipo de pago es erróneo, tipo de cuenta no corresponde, el carácter es inválido, excede el límite de saldo autorizado de la cuenta y que excede el límite de abonos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- h) **ORDEN DE TRANSFERENCIA.**- Instrucción incondicional que un Participante, por cuenta del **CLIENTE** Emisor especificado en dicha instrucción, envíe a otro Participante a través del SPEI, para que este último, una vez que se cumplan las condiciones establecidas al efecto, acredite el monto en moneda nacional determinado en dicha instrucción en la Cuenta del **CLIENTE** abierta a nombre del **CLIENTE** Beneficiario designado en dicha instrucción.
- i) **PARTICIPANTE.**- A cualquiera de las entidades financieras que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables para enviar y recibir Órdenes de Transferencia, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, al Banco de México, en su carácter de fiduciario en los fideicomisos respectivos, o cualquier institución distinta que opere en el sistema internacional de liquidación de operaciones cambiarias que incluya al peso como una de las divisas participantes.
- j) **SOLICITUD DE ENVÍO.**- Instrucción que **EL CLIENTE** presenta a **LIBERTAD**, para que ésta envíe la Orden de Transferencia que corresponda conforme a dicha instrucción.

#### **DECLARATORIAS DE LIBERTAD APLICABLES A ESTE SERVICIO:**

- Que celebró con Banco de México, contrato que a la fecha de suscripción del presente instrumento se encuentra vigente, para participar en el SPEI, mediante el cual se podrá enviar y recibir órdenes de pago (transferencia de fondos) el mismo día, cumpliendo con los requerimientos establecidos al efecto por el propio Banco de México mediante la Circular 14/2017 (CIRCULAR), publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Manual de Operación del SPEI Versión 5.0 (MANUAL), así como los requerimientos establecidos por cualquier modificación a las Circulares y al Manual referidos, o en cualquier disposición emitida por el Banco de México, relacionada con el SPEI.
- El servicio denominado SPEI permite que **EL CLIENTE**, puedan realizar transferencias de fondos en moneda nacional, el mismo día, o bien, programar la transferencia para otro día, con el fin de que se genere automáticamente, de acuerdo a los términos del presente instrumento, con cargo a la **CUENTA POP LIBERTAD®**, o en su caso, recibir transferencias de otras cuentas que tenga registradas a su nombre **EL CLIENTE**, **MENOR AHORRADOR** de un tercero en cualquiera de las Entidades Financieras

participantes del SPEI en México.

- Todos los horarios que se mencionan en el presente Contrato están referenciados al huso horario que rige a la Ciudad de México.

**PRIMERA.- OBJETO.- LIBERTAD** se obliga a prestar a **EL CLIENTE** el servicio de transferencias electrónicas interbancarias a través del SPEI, en los términos y condiciones que se citan a continuación:

- a) **LIBERTAD** efectuará transferencias de fondos por cuenta y orden de **EL CLIENTE**, de conformidad con las instrucciones que éste le proporcione en el formulario que **LIBERTAD** pone a su disposición, para que a través del SPEI, con cargo a su Cuenta Pop Libertad® y abono a la CUENTA RECEPTORA designada, cuenta que deberá estar vigente en una entidad financiera participante del SPEI. Dicha transferencia será efectuada por **LIBERTAD** con apego a las disposiciones del **ADMINISTRADOR** y se notificará la confirmación del cargo, mediante los medios que se pacten de acuerdo a lo que se señala más adelante en el presente capítulo.
- b) **LIBERTAD** no estará obligada a transmitir orden de transferencia, cuando no existan fondos suficientes para ello en la Cuenta Pop Libertad® que **EL CLIENTE** tiene contratada en **LIBERTAD** o no existan elementos suficientes para acreditar la personalidad del solicitante o en caso de que no se proporcionen suficientes datos para identificar la cuenta del beneficiario, o en caso de que exista una orden por parte de una autoridad competente que ordene el bloqueo de la cuenta.
- c) Los cargos y abonos en la Cuenta Pop Libertad® de **EL CLIENTE** se realizarán en los términos y condiciones de cada producto, tal y como se señala en el capítulo correspondientes a cada uno de los productos, señalado en el presente instrumento.
- d) Una vez realizada la transferencia con base a las instrucciones establecidas por **EL CLIENTE** y cuando esta haya sido aceptada, **LIBERTAD** le enviará al correo electrónico de acuerdo a lo señalado más adelante, la clave de rastreo, así como un vínculo electrónico, que se habilitará dentro de los 5 minutos siguientes a la aceptación.
- e) **LIBERTAD** asignará a la Cuenta Pop Libertad® que **EL CLIENTE** contrate una CUENTA CLAVE que deberá de ser diferente del resto de los productos contratados.

**SEGUNDA.- COMPROBANTES.**- Por cada operación que se efectúe al amparo de este Contrato, **LIBERTAD** enviará a **EL CLIENTE** vía SMS o Correo Electrónico, el comprobante correspondiente, mismo que contendrán los datos generales de la operación.

**TERCERA.- SALDOS Y ESTADO DE CUENTA.**- Tanto los cargos como los abonos del servicio del SPEI quedarán registrados en el estado de cuenta de la Cuenta Pop Libertad® en el periodo en que se realizó la transacción, por lo cual serán aplicables al servicio del SPEI las disposiciones contractuales establecidas relacionadas con el estado de cuenta, consulta de saldos y transacciones del servicio, así como la objeción de los mismos, correspondientes a los productos de depósito antes mencionados.

**CUARTA.- AUTORIZACIÓN.**- **EL CLIENTE** en este acto autoriza expresamente a **LIBERTAD** para que realice el intercambio de información que se requiera a través del SPEI para cumplir con la operación y ejecución del servicio a que se refiere este Contrato.

**QUINTA.- COMISIONES.**- Acuerdan las partes que **EL CLIENTE** quedará exento del pago de comisiones por cada orden de transferencia interbancaria a través de SPEI que ordene realizar, independientemente de que la orden de transferencia sea liquidada o devuelta.

**SEXTA.- IMPUESTOS.**- En términos de las disposiciones fiscales aplicables, **LIBERTAD** deducirá, retendrá y enterará a la autoridad fiscal competente el impuesto que le corresponda pagar a **EL CLIENTE** en relación al servicio descrito en este Contrato durante su vigencia, cuando así lo señale la Legislación Fiscal vigente.

**SÉPTIMA.- CORREO ELECTRÓNICO.**- **EL CLIENTE** pacta con **LIBERTAD** que cualquier información y/o notificación respecto al objeto del presente instrumento se realice al correo electrónico que se señala por parte de **EL CLIENTE** en la parte final del presente instrumento, notificación que surtirá plenos efectos y sin responsabilidad alguna para **LIBERTAD** desde el momento en que sea enviado el correo y aún en caso de que no sea visto por parte de **EL CLIENTE**, bastando para ello que el sistema de correo electrónico de **LIBERTAD** no emita una alerta de correo no enviado.

**OCTAVA.- VIGENCIA.**- Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo indefinido. Dicho plazo podrá ser concluido por cualquiera de las partes contratantes, con una anticipación mínima de 30 días naturales. La vigencia no será prorrogable.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**- **EL CLIENTE** no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, sin la autorización previa de **LIBERTAD**.

**DÉCIMA.- SECRECÍA.**- **LIBERTAD** sólo dará noticias sobre el estado de las transferencias del servicio que ampara este Contrato, a **EL CLIENTE**, a su representante o apoderado legal, salvo en los casos referidos en el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** La simple solicitud que **EL CLIENTE** haga a **LIBERTAD** para la prestación del servicio del SPEI, o el simple uso del servicio del SPEI por parte de **EL CLIENTE**, implican la aceptación total de los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, por lo que en este acto **EL CLIENTE** está de acuerdo en obligarse de conformidad con los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TIPO DE MONEDA.-** Las órdenes de transferencia serán en Moneda Nacional, en cantidades cerradas o en centavos.

**DÉCIMA TERCERA.- INACTIVACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio del SPEI objeto del presente Contrato, se inactivará automáticamente cuando la Cuenta Pop Libertad® de **EL CLIENTE** se encuentre con status de cancelada y/o inactiva.

**DÉCIMA CUARTA.- FALLAS TÉCNICAS.- LIBERTAD** no asumirá ninguna responsabilidad cuando **EL CLIENTE** no pueda realizar o recibir transferencias mediante el SPEI, por desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados, así como por cualquier otra falla técnica del sistema, que no esté al alcance de **LIBERTAD**.

En caso de que la Infraestructura Tecnológica de **LIBERTAD** presente algún evento que afecte los servicios relacionados con el SPEI, ésta le notificará la situación a **EL CLIENTE** afectado a través del correo electrónico, a más tardar dentro de los sesenta segundos siguientes a que el referido evento se presente, lo anterior sujeto a que el fallo no haya afectado los canales de comunicación necesarios para realizar dicha notificación. En caso de que el mencionado canal de comunicación haya sido afectado, la notificación se deberá realizar tan pronto como se restablezca.

**DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIONES.- LIBERTAD** reconoce y acepta pagar a **EL CLIENTE** en su calidad de participante emisor o receptor, según corresponda, los importes establecidos en las disposiciones 86ª y 87ª de la Circular No. 14/2017 expedida por el Banco de México denominada "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", cuando no se cumplan con los plazos para realizar el envío de las ordenes de transferencia, acreditar devoluciones, órdenes de transferencia y transferencias aceptadas, así como para los retornos de transferencias y devoluciones.

**DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA ACEPTADAS POR SPEI.- LIBERTAD** se compromete a proporcionar a **EL CLIENTE**, como participante EMISOR, la siguiente información en la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI; de conformidad con lo establecido en las Disposiciones aplicables al SPEI:

- Denominación de la Institución Receptora;
- El día, hora, minutos y segundos en que fue liquidada la Orden de Transferencia;
- El monto de la Orden de Transferencia;
- La **CUENTA CLABE** o en su caso el número de tarjeta de débito, indicada en la Orden de Transferencia para identificar la respectiva cuenta de **EL CLIENTE**, correspondiente al Cliente Beneficiario;
- Nombre y en su caso denominación o razón social del titular de la cuenta Beneficiaria, de acuerdo a lo indicado por **EL CLIENTE** en la solicitud de envío, el cual contendrá la siguiente leyenda "Dato no verificado por esta institución);
- Clave de Rastreo de la Orden de Transferencia, presentada con la misma información y mismo formato en que **LIBERTAD** le haya enviado al Administrador; y
- La referencia numérica y Concepto de Pago indicados por **EL CLIENTE** en la solicitud de Envío;

Cuando **LIBERTAD** tenga el carácter RECEPTOR, deberá proporcionar a **EL CLIENTE**, además de la información señalada con anterioridad en los incisos b), c), f) y g), lo siguiente:

- Denominación de la Institución EMISORA;
- La **CUENTA CLABE** de la Cuenta Pop Libertad®. **EL CLIENTE**, que haya presentado la solicitud de envío a la institución EMISORA; y
- Nombre y en su caso denominación o razón social de **EL CLIENTE**, correspondiente al cliente emisor que haya presentado la orden de Transferencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE ROBO, EXTRAVÍO O DAÑO DEL MEDIO DE DISPOSICIÓN.-**En caso de robo, pérdida, extravío, mal uso o daño del medio de disposición "EL CLIENTE" deberá comunicar de inmediato a "LIBERTAD", con el fin de que ésta inhabilite el acceso a la cuenta del cliente con dicho medio. "LIBERTAD" no asume responsabilidad alguna y "EL CLIENTE" considerará como válidos, todos los movimientos y operaciones ejecutadas hasta el momento en que "LIBERTAD" sea notificado de acuerdo a lo anterior."

#### ENVÍO DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLICITUD DE ENVÍO DEL SPEI.-** Para el envío del SPEI, **EL CLIENTE** deberá observar los siguientes términos y condiciones:

- Contratar a través del presente instrumento la Prestación de Servicios para realizar transferencias interbancarias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) para realizar el envío de transferencias interbancarias por este medio.
- Es responsabilidad de **EL CLIENTE** proporcionar los datos y números correctos de las Cuentas Beneficiarias, incluyendo la CUENTA CLABE de las mismas o la tarjeta de débito que les corresponda, así como la denominación de las instituciones participantes, en las que instruya se efectúen los depósitos a través del SPEI.
- Contar con el saldo suficiente y disponible de acuerdo a la solicitud de envío en su Cuenta Pop Libertad®.

**DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENVÍO DEL SPEI.-** Las órdenes de transferencia por medio del SPEI que **EL CLIENTE** instruya hacer a una cuenta receptora se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando **EL CLIENTE** solicite a **LIBERTAD** que realice una orden de transferencia, **LIBERTAD** recibirá la solicitud de envío de **EL CLIENTE** para acreditar la cantidad correspondiente en la Cuenta Receptora, que quede indicada en dicha solicitud;

II. **EL CLIENTE** deberá de proporcionar a **LIBERTAD** el monto de la transferencia a realizar y alguno de los siguientes datos de la cuenta receptora, mismos que deberán señalarse en el formulario respectivo: Los dieciocho dígitos de la CUENTA CLABE.

III. Una vez hecho lo anterior, **LIBERTAD**, realizará las verificaciones correspondientes y determinará si acepta la Solicitud de Envío y en su caso la tramitará llevando a cabo el envío de la Orden de Transferencia al Administrador por medio del SPEI dentro de los 30 segundos siguientes. En caso contrario, rechazará la Solicitud de Envío y notificará a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, a **EL CLIENTE** el hecho y la causa, sin que dicha notificación tenga algún costo para **EL CLIENTE**.

IV.- Cuando la solicitud de envío haya sido aceptada y por ende realizada la orden de Transferencia, **LIBERTAD** indicará a **EL CLIENTE** a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, lo siguiente:

- La Clave de Rastreo que **LIBERTAD** haya asignado a dicha Solicitud de Envío,
- La hora, minutos y segundos del día que la solicitud de envío fue aceptada,
- Los últimos tres dígitos de la cuenta Receptora y
- Un vínculo electrónico y que se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la orden de transferencia.

V. Cuando la solicitud de envío haya sido rechazada, **LIBERTAD** informará sin costo alguno a **EL CLIENTE** través de correo electrónico este hecho, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes al hecho y le indicará la causa del rechazo.

**VIGÉSIMA.- HORARIO.- LIBERTAD** prestará el servicio objeto de este Contrato las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Queda entendido que **LIBERTAD** no será responsable de cualquier cambio que sufra el horario a que se refiere esta cláusula, por causas ajenas a su voluntad, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, o por determinaciones del Administrador en términos de las Disposiciones aplicables al SPEI. Por lo cual, **EL CLIENTE** será responsable de dar de alta con anticipación, las cuentas destino que requiera, para que las transferencias se realicen durante el periodo señalado.

**EL CLIENTE** manifiesta su conformidad para que **LIBERTAD** suspenda la prestación del servicio objeto de este capítulo, en los casos en que el Administrador lo determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE HORARIO.- EL CLIENTE** en este momento acepta que **LIBERTAD** podrá ampliar el horario para realizar y recibir transferencias SPEI o suspender su servicio por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad para **LIBERTAD**.

Así mismo, **EL CLIENTE** acepta que **LIBERTAD** podrá suspender el servicio derivado de una suspensión o modificación del servicio SPEI por parte del Administrador, sin responsabilidad para **LIBERTAD**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIAS EN DÍAS PREDETERMINADOS.- EL CLIENTE** podrá programar órdenes de transferencias con cargo a su Cuenta Pop Libertad® para un día hábil y hora predeterminada que el propio **CLIENTE** elija, siempre y cuando sean en los horarios señalados en la cláusula anterior. El límite máximo de días para que **EL CLIENTE** pueda programar la solicitud de envío u orden transferencia es de 15 días hábiles.

Para el caso de órdenes de transferencia programadas, **LIBERTAD** deberá enviar al Administrador la orden de transferencia dentro del plazo de 30 segundos contados a partir de la hora convenida o programada al efecto. En caso de que no se haya programado hora en específico, a partir de las 6:00:00 del día que haya sido programado conforme a lo anterior. En este último caso, **LIBERTAD** deberá hacer del conocimiento del cliente, a través de correo electrónico, la hora en que se aplicará la orden de transferencia programada.

**EL CLIENTE** desde este momento autoriza expresamente a **LIBERTAD** para que esta última congele el saldo existente que cubra el monto de la solicitud de envío u orden de transferencia y en su caso la(s) comisión(es) descrita(s) en la cláusula QUINTA que antecede, en la Cuenta Pop Libertad@ por lo tanto **EL CLIENTE** está de acuerdo que una vez congelada la cantidad a transferir no podrá ser retirada o utilizada para otro fin.

Siempre y cuando no hayan sido liquidadas, **EL CLIENTE** podrá cancelar o modificar la(s) operación(es) que haya programado, lo anterior siempre y cuando dicha(s) cancelación(es) o modificación(es) sea(n) previa(s) al día en que deba efectuarse la solicitud de envío u orden de transferencia, ya que de lo contrario **LIBERTAD** no será responsable de no poder cancelar el citado movimiento, por no contar con la oportunidad razonable de actuar sobre la petición de **EL CLIENTE**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INSTRUCCIONES.- LIBERTAD** procederá a realizar orden de transferencia, con apego a las instrucciones expresadas por **EL CLIENTE**, que se entenderán irrevocables y autorizadas por **EL CLIENTE** de forma electrónica cuando se soliciten por medio de la Banca Móvil.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- LIBERTAD** no será responsable por los daños y perjuicios, que se pudieran causar a **EL CLIENTE** o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor **LIBERTAD** no pueda ejecutar o tramitar las órdenes de transferencias de **EL CLIENTE** a través del SPEI, así como por restricciones de operación del ADMINISTRADOR o de alguna autoridad judicial o administrativa, o por cualquier otra circunstancias dada a conocer con toda oportunidad por **LIBERTAD** al **CLIENTE** a través de los medios pactados en el presente contrato.

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo el acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de **LIBERTAD** que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. En tales casos, **LIBERTAD** está de acuerdo en cumplir con los procedimientos de contingencia que establece el Administrador en los ordenamientos aplicables al SPEI.

**LIBERTAD** tampoco será responsable por cualquier mal uso que **EL CLIENTE** le dé al sistema en el que funcione el SPEI, por su negligencia, culpa o dolo o por cualquier otra Entidad Financiera participante del SPEI, o cualquier empleado o funcionario de los mismos.

En relación con las operaciones bajo el presente Contrato **LIBERTAD** será responsable desde el momento de la aceptación de la solicitud de envío por parte de **EL CLIENTE** y hasta la liquidación de la orden de transferencia, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor antes mencionados.

#### RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS

**VIGÉSIMA QUINTA.- SOLICITUD.-** Para la recepción de transferencia a través del SPEI, **EL CLIENTE** podría identificar en el presente Contrato el número de la cuenta CLABE para recibir transferencias SPEI a su Cuenta Pop Libertad@.

En este caso, **LIBERTAD** reconoce que no cobrará comisión alguna cuando **EL CLIENTE** sea beneficiario de una orden de transferencia SPEI.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez depositado el recurso proveniente de un SPEI, **EL CLIENTE** podrá disponer a través de su Banca Móvil.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.-** Para efectos de recepción de dinero a través de órdenes de transferencia, no existirá un monto mínimo, salvo el establecido por la Entidad Financiera de la cual provengan los recursos, a lo cual tendrá que sujetarse **EL CLIENTE**, y como monto máximo será establecido en el Capítulo I del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS ACEPTADAS POR SPEI.-** En caso de que sea una cuenta de **LIBERTAD** la cuenta beneficiaria, **LIBERTAD** estará obligado a abonar en la cuenta beneficiaria el monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

III. **LIBERTAD** informará sin costo para **EL CLIENTE** cuando sea beneficiario de la orden de transferencia, sobre el abono de los recursos correspondientes, a través de correo electrónico, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que haya realizado el abono y le proporcionará, los siguientes datos:

- a) La Clave de Rastreo;
- b) Los últimos tres dígitos del identificador de la Cuenta emisora, y
- c) Un vínculo electrónico el cual deberá estar habilitado a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la realización del abono.

En caso de que **LIBERTAD** deba realizar las validaciones adicionales antes del abono respectivo de las órdenes de transferencia que estén a nombre de **EL CLIENTE**, en términos de las disposiciones normativas que expida el Banco de México, los plazos señalados en la presente cláusula se modificarán tal y como se preceptúe en dichas disposiciones.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN.- LIBERTAD** enviará una Orden de Transferencia de devolución de una cuenta beneficiaria de **EL CLIENTE** bajo los supuestos y plazos establecidos en las Disposiciones del SPEI.

**TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS.-** En el supuesto que **EL CLIENTE** sea objeto de una devolución o devolución extemporánea, **LIBERTAD** le informará sin costo, a través del correo electrónico proporcionado, sobre el reintegro de los recursos en su Cuenta motivo de la devolución, bajo los supuestos, plazos y demás características establecidos en las Reglas aplicables en materia del SPEI.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RETORNO DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA.-** En el evento que **EL CLIENTE** sea Beneficiario de una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI acreditada en su Cuenta, y este no la reconozca, **LIBERTAD** le permitirá el retorno de los recursos mediante la presentación de una Solicitud de Envío, y en su momento Orden de Transferencia del tipo retorno.

De acuerdo al párrafo anterior **LIBERTAD** abonará dentro de los treinta segundos posteriores a aquel en que el ADMINISTRADOR haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia del tipo retorno, el monto de dicha Orden de Transferencia en la Cuenta correspondiente.

En este caso **LIBERTAD** informará a **EL CLIENTE**, sin costo para este, a través del correo electrónico, sobre el reintegro de los recursos en su Cuenta que se haya realizado, así como la causa de la misma a más tardar a los cinco segundos de haber realizado el abono. Lo anterior, igualmente aplicará cuando por el Administrador de acuerdo a la Circular No. 14/2017 y Manual de Operación del SPEI versión 5.0 normas internas, le indique a **LIBERTAD** que los recursos deban retornarse.

**AUTORIZACIONES**

I. **LIBERTAD y EL CLIENTE** manifiestan expresamente que el presente contrato, así como los actos y documentos que deriven del mismo, por parte de **LIBERTAD** serán realizados y aceptados mediante la firma digitalizada; de su apoderado legal, y en caso de **EL CLIENTE**, el presente contrato será firmado de forma digital; reconociendo ambas partes que dicha firma digitalizada tendrá todos los efectos legales como si se tratara de su firma autógrafa.

II. **EL CLIENTE** manifiesta que al momento de la celebración de la operación se le entrega un ejemplar del Contrato que con fundamento en la DISPOSICIÓN en Materia de Registros ante la CONDUSEF, **LIBERTAD** tiene registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el presente instrumento como un Contrato, mediante el cual se pueden formalizar al mismo tiempo o en tiempos diferentes productos y/o servicios, los cuales se describen en el índice de este documento, para las especificaciones del producto o servicio contratado validado se deberán consultar los anexos que se entregan con la firma del contrato y el aviso de privacidad aceptando que la entrega se efectúe a través de correo electrónico.

Lo anterior, generando los mismos efectos legales como si se entregaran de forma física y directa.

III.- **EL CLIENTE** manifiesta que para efecto de la cláusula VIGÉSIMA de las Clausulas Generales del presente instrumento, así como para lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Capítulo III correspondiente a Servicio SPEI, señala como su correo electrónico:

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(FIRMA DE ACEPTACIÓN)

Firman ambas partes al calce del presente instrumento como manifestación de su voluntad, expresada en los términos anteriores.

Al ser el presente un contrato de adhesión múltiple, la contratación se entenderá por aceptada con la firma digital del cliente para cada producto. En este sentido, la firma digital deberá constar en el sistema de **LIBERTAD** como muestra del consentimiento de contratación para cada uno de los productos que el cliente haya aceptado y se deberá entregar al cliente la carátula de cada producto contratado.

Por este medio autoriza **EL CLIENTE**, inclusive después de que se haya concluido el presente Contrato, el recibir por cualquier vía (telefónica, correo electrónico, fax, correo postal, etc.) todo tipo de información promocional o para ofrecer operaciones y servicios financieros o encuestas de satisfacción del cliente exclusivamente de **LIBERTAD**.

SI            NO     

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

El presente Contrato se otorga y firma en \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**Dirección:**  
**Calle y No.:** \_\_\_\_\_  
**Colonia:** \_\_\_\_\_  
**Ciudad y Estado:** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
**Código Postal:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CLIENTE  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN):

**FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SPEI**

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(FIRMA DE ACEPTACIÓN)

**NÚMERO DE CUENTA CLABE**

PRODUCTO	CLABE ASIGNADA
Cuenta Pop Libertad®	_____

**DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES EN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.**

**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre:	Fecha de Nacimiento:	
Entidad Federativa de Nacimiento:	País de nacimiento:	
Género:		
R.F.C:	CURP:	
Domicilio:	Cod. Postal:	
Colonia:	Estado:	
Delegación o municipio:	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:		
Número de Cliente:	Número de Cuenta:	Tipo de Cuenta: Pasiva

**DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS CON LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P. (EN LO SUCESIVO LIBERTAD), REALIZA EL CLIENTE CUYO NOMBRE SE INDICA EN EL PROEMIO Y AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE REALIZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

I. EL CLIENTE declara expresamente que su régimen fiscal es Persona Física SI: **X** / NO:

II. LIBERTAD y EL CLIENTE manifiestan expresamente que a partir de la firma y expedición del presente instrumento, todos los contratos que celebren relativos a los productos y/o servicios ofertados por LIBERTAD, así como los actos que realice EL CLIENTE en relación con dichos productos y/o servicios, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa cualquier documento, declaración, aviso de privacidad, ratificación, autorización, disposición, operación, designación de autorizados y beneficiarios, etc. que se requiera para la formalización de cualquier relación jurídica entre ambas partes serán realizados y aceptados mediante la firma digitalizada de ambas partes, reconociendo ambas partes que dichas firmas digitalizadas tendrán todos los efectos legales como si se tratara de su firma autógrafa.

III. En virtud de lo anteriormente manifestado, EL CLIENTE autoriza expresamente para que tanto el Contrato de Apertura de Cuenta Simplificada que celebra en el acto de su afiliación, así como el(los) contrato(s) en el(los) que se formalice cualquier producto(s) y/o servicio(s) que adquiera y celebre con LIBERTAD, así como las carátulas, solicitudes, autorizaciones, avisos de privacidad y demás anexos que formen parte integrante de dicho(s) contrato(s), y cualquier otro documento, incluyendo en su caso la aceptación de publicidad, se tenga(n) por suscrito(s) y aceptado(s) con su(s) huella(s) digital(es), manifestando a LIBERTAD su consentimiento expreso al respecto.

IV. EL CLIENTE autoriza por medio del presente para que tanto el Contrato de Apertura de Cuenta Simplificada y Anexos que celebra en el acto de su afiliación, así como el(los) contrato(s) en el(los) que se documente(n) cualquier producto(s) y/o servicio(s) que adquiera y celebre con LIBERTAD, y toda la documentación e información relativa a los mismos, le sea entregada, no en forma física, sino a través de correo electrónico, generando los mismos efectos legales como si se entregaran de forma física y directa al momento de la aceptación y celebración de dichos actos.

V. A través del presente, EL CLIENTE manifiesta que acepta proporcionar sus datos personales, así como sus datos personales sensibles a LIBERTAD, ya que dichos datos son indispensables para cumplir las obligaciones derivadas del vínculo jurídico que les une, y expresa su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales sensibles. También reconoce y acepta que fue previa y oportunamente informado por parte de LIBERTAD del contenido, términos y condiciones del Aviso de Privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales, el cual se encuentra disponible en la página [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx) el cual podrá ser descargado directamente por EL CLIENTE.

¿Cuál será el destino de sus recursos? \_\_\_\_\_

Número de Depósitos: De 1 a 20

Monto de Depósitos: De \$0.01 a \$100,000

Número de Retiros: De 1 a 30

Monto de Retiros: De \$0.01 a \$100,000

Propietario o Proveedor de los Recursos: Persona Física, Número de Cliente, Nombre del Cliente

**LIBERTAD**

**EL CLIENTE**

Teléfono Libertad: 800 714 02714

Página de internet: [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx)